



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

RESOLUCIÓN REB.377.2022 - 29-06-2022 12:31 PM

“Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal de árboles aislados, y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada CAS 80.30.16350.2021 del 22 de septiembre de 2021, la señora MARTHA CECILIA CUBILLOS MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.656.946 expedida en San Vicente de Chucurí, solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de ciento veintidós (122) árboles de las especies Mónico, Frijolito, Cedro, Nauno y Tibigaro, los cuales fueron derribados debido a un fenómeno natural (vendaval) acaecido el 18 de julio de 2021 y que se encuentran sobre los cultivos en el bien inmueble Buenos Aires, vereda Alto Viento del municipio de San Vicente de Chucurí – Santander; lo anterior con el fin de poder destapar, cortar, picar y poder comercializar la madera.

La peticionaria presentó junto a la solicitud los siguientes documentos:

- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 320-14059 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí.
- ❖ Fotocopia de la Escritura Pública No. 157 del 08 de marzo de 2005, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Vicente de Chucurí.
- ❖ Consignación bancaria No. 211634474 efectuada el 16 de septiembre de 2021 en el banco Agrario de Colombia, correspondiente a la Autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental, por valor de CIENTO CATORCE MIL UN PESOS (\$114.001) M/CTE.

Que a través del Auto REB No. 00453 del 22 de octubre de 2021, la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, admitió la solicitud presentada por la señora MARTHA CECILIA CUBILLOS MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.656.946 expedida en San Vicente de Chucurí, tendiente a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, y aprobó las Autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental por valor de CIENTO CATORCE MIL UN PESOS (\$114.001) M/CTE, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 01280 del 07 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Acto Administrativo notificado el 16 de septiembre de 2021.

Que en el numeral cuarto del Auto REB No. 00453 del 22 de octubre de 2021, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al bien inmueble Buenos Aires, vereda Alto Viento del municipio de San Vicente de Chucurí – Santander; de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico REB No. 00719 del 03 de noviembre de 2021, obrante dentro del Expediente No. 210.10.00238.2021, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3204-15C



US-CER160425



367-15A



"(...) Dando cumplimiento a la asignación realizada por el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, el día 28 de octubre de 2021, se realizó visita de inspección ocular al predio Buenos Aires, ubicado en la vereda Alto Viento, municipio de San Vicente de Chucurí, en compañía del señor Heli Alexander Sánchez Navarro, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.505 expedida en San Vicente de Chucurí, en calidad de esposo de la solicitante y propietaria del predio y autorizado para acompañar la visita, observándose lo siguiente:

UBICACIÓN

Para llegar al sitio de interés, se sale de Bucaramanga tomando la vía al municipio de San Vicente de Chucurí, por espacio de dos (2) horas, para luego tomar la vía que conduce al sitio Puente Murcia por espacio de cuarenta minutos y de allí se toma ramal a mano derecha, que conduce la sitio Berlín por espacio de quince (15) minutos, donde se toma ramal a la derecha por espacio de 8,4 Km, hasta la vereda Alto Viento, en tiempo de veinticinco (25) minutos, donde se toma ramal a mano derecha por aproximadamente 350 m, que conduce hasta el predio Buenos Aires, en la vereda Alto Viento, objeto de la visita, ubicado dentro de las Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN CAS No. 2-07-A4323:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1061173	1245174	658	-73° 31' 26,78899"	06° 48' 46,58263"	658

El predio denominado Buenos Aires, presenta un área de 6,625 Has y se encuentra ubicado en la vereda Alto Viento, del municipio de San Vicente de Chucurí, Santander y presenta los siguientes linderos:

Oriente: Herederos Mejía-Hugo Viviescas
Norte: Alirio Cadena

Occidente: Myriam Díaz
Sur: Elida Ariza

DESCRIPCION

Topografía y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes entre el 30% y 70%.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida bosque húmedo Tropical (bh-T), con temperaturas mayores de 24° C, precipitación entre 2.000 y 4.000 mm/año y con alturas entre 0 y 1.000 m/snm.

Hidrografía: En el predio Buenos Aires, existen caños innominados intermitentes que conducen aguas lluvias y la corriente Caño Aguas Frías que discurre por el sector y le sirve de lindero Oriental, ubicado fuera del área objeto de aprovechamiento.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, La Cobertura del predio es:

2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS

2.2 Cultivos permanentes

2.2.2 Cultivos Permanentes arbustivos

2.2.2.1 Cacao (*Theobroma cacao*)

Cobertura en la que predomina el cultivo de cacao (*Theobroma cacao L.*), planta perenne arbustiva de tallo leñoso, que alcanza alturas de hasta 4,5 m. Su cultivo se establece principalmente en regiones de clima cálido y templado (0-1.500 msnm). Crece a libre exposición o bajo sombra, requiriendo un óptimo de lluvia que varía entre 1.800 a 2.500 mm/año, con alta humedad relativa.



Vegetación: Está compuesta principalmente por Cedro (Cedrela odorata), Anaco (Erythrina fusca), Angelino (Platymiscium pinnatum), Mónico (Cordia gerascanthus), Tachuelo (Xanthoxylum rhoifolium), Ceiba (Ceiba pentandra), Guamo (Inga sp), Cucharo (Myrsine guianensis), Samán (Samanea samán), Manchador (Vismia sp), Nauno (Albizia guachapele), Higuerón (Ficus sp), Yarumo (Cecropia sp), Balso (Ochroma Pyramidale), y Ceiba Tolúa (Bombacopsis quinatum) entre otras.

SITUACION ENCONTRADA

Se hizo un recorrido en el lugar donde se encuentran localizados los árboles mencionados por los solicitantes, donde se encontraron cuarenta y tres (43) árboles de las especies Cedro (Cedrela odorata) (18), Ceiba (Ceiba pentandra) (1), Frijolito (Schizolobium parahyba) (13), Mónico (Cordia gerascanthus) (9) y Nauno (Albizia guachapele) (2), los cuales se encuentran algunos caídos y otros descopados de manera natural por acción de un vendaval ocurrido el día 18 de julio de 2021, en diferentes sectores del municipio de San Vicente de Chucurí; estos árboles se encontraban establecidos como sombrero permanente de cultivo de Cacao (Theobroma cacao), en un área aproximada de seis punto seiscientos veinticinco (6,625) Has, de las cuales se afectaron árboles dispersos en un sector de aproximadamente uno punto cinco (1,5) Has, con peligro de caída los que se encuentran en pie, pudiendo ocasionar algún accidente personal a los habitantes del predio y personas que laboran en el manejo del cultivo antes mencionado y los árboles caídos se encuentran obstruyendo las labores culturales y técnicas que se les realiza al mismo.

Se pudo constatar la afectación causada por la acción del vendaval ocurrido en el sector, con lo cual algunos árboles causaron daño con su caída a cultivos de Cacao (Theobroma cacao), existentes en el predio. A continuación, se describen los árboles de las especies mencionadas, los cuales presentan las siguientes dimensiones:

DAP = Diámetro a la altura del pecho HC= Altura Comercial V = Volumen

Table with 9 columns: No., ESPECIE, N. CIENTÍFICO, DAP (m), HC (m), V (m³), X, Y, Z. It lists 21 trees with their respective species, scientific names, and dimensions.





22	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,42	10	0,970	1061289	1245300	628
23	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,38	6	0,476	1061276	1245278	629
24	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,31	9	0,476	1061273	1245250	629
25	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	0,69	12	3,141	1061273	1245243	638
26	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,39	7	0,585	1061263	1245250	643
27	Móncono	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,39	9	0,753	1061204	1245187	643
28	Móncono	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,44	12	1,277	1061260	1245429	576
29	Móncono	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,45	15	1,670	1061271	1245429	574
30	Móncono	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,38	11	0,873	1061278	1245426	574
31	Móncono	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,41	12	1,109	1061281	1245420	577
32	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,67	11	2,715	1061272	1245423	576
33	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,61	10	2,046	1061261	1245424	576
34	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,55	8	1,330	1061250	1245430	576
35	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,57	9	1,608	1061238	1245435	575
36	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,59	12	2,297	1061231	1245430	577
37	Móncono	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,41	8	0,739	1061240	1245428	577
38	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,73	9	2,637	1061249	1245421	578
39	Móncono	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,88	14	5,960	1061232	1245420	580
40	Móncono	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,72	14	3,990	1061243	1245410	582
41	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	0,76	12	3,811	1061260	1245412	580
42	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	0,89	12	5,226	1061252	1245405	583
43	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	0,83	12	4,545	1061266	1245406	581
TOTAL					81,570	COORDENADAS		

Los árboles están localizados dispersos en un área de aproximadamente uno punto cinco (1,5) Has, dentro del predio Buenos Aires, localizado en la vereda Alto Viento del municipio de San Vicente de Chucurí. Los árboles están localizados dentro de las siguientes coordenadas, tomadas con el GPS GARMIN 2-07-A4323:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1061173	1245174	658	-73° 31' 26,78899"	06° 48' 46,58263"	658
2	1061185	1245204	663	-73° 31' 26,39708"	06° 48' 47,55872"	663
3	1061173	1245196	644	-73° 31' 26,78817"	06° 48' 47,29875"	644
4	1061181	1245194	644	-73° 31' 26,52772"	06° 48' 47,23335"	644
5	1061184	1245206	642	-73° 31' 26,42957"	06° 48' 47,62386"	642
6	1061167	1245215	654	-73° 31' 26,98286"	06° 48' 47,91745"	654
7	1061213	1245287	608	-73° 31' 25,48212"	06° 48' 50,25942"	608
8	1061228	1245309	603	-73° 31' 24,99281"	06° 48' 50,97498"	603
9	1061229	1245315	608	-73° 31' 24,96002"	06° 48' 51,17025"	608
10	1061244	1245305	603	-73° 31' 24,47189"	06° 48' 50,84418"	603
11	1061248	1245309	603	-73° 31' 24,34148"	06° 48' 50,97424"	603
12	1061263	1245291	591	-73° 31' 23,85366"	06° 48' 50,38776"	591
13	1061255	1245322	612	-73° 31' 24,11303"	06° 48' 51,39714"	612
14	1061277	1245334	602	-73° 31' 23,39612"	06° 48' 51,78693"	602
15	1061288	1245343	602	-73° 31' 23,03755"	06° 48' 52,07948"	602
16	1061282	1245336	607	-73° 31' 23,23321"	06° 48' 51,85185"	607
17	1061288	1245315	616	-73° 31' 23,03860"	06° 48' 51,16805"	616



18	1061281	1245304	617	-73° 31' 23,26698"	06° 48' 50,81025"	617
19	1061277	1245296	623	-73° 31' 23,39754"	06° 48' 50,54999"	623
20	1061273	1245295	624	-73° 31' 23,52784"	06° 48' 50,51759"	624
21	1061282	1245288	622	-73° 31' 23,23501"	06° 48' 50,28939"	622
22	1061289	1245300	628	-73° 31' 23,00660"	06° 48' 50,67974"	628
23	1061276	1245278	629	-73° 31' 23,43078"	06° 48' 49,96410"	629
24	1061273	1245250	629	-73° 31' 23,52953"	06° 48' 49,05278"	629
25	1061273	1245243	638	-73° 31' 23,52979"	06° 48' 48,82493"	638
26	1061263	1245250	643	-73° 31' 23,85519"	06° 48' 49,05316"	643
27	1061204	1245187	643	-73° 31' 25,77895"	06° 48' 47,00464"	643
28	1061260	1245429	576	-73° 31' 23,94620"	06° 48' 54,87993"	576
29	1061271	1245429	574	-73° 31' 23,58797"	06° 48' 54,87952"	574
30	1061278	1245426	574	-73° 31' 23,36011"	06° 48' 54,78160"	574
31	1061281	1245420	577	-73° 31' 23,26264"	06° 48' 54,58618"	577
32	1061272	1245423	576	-73° 31' 23,55563"	06° 48' 54,68417"	576
33	1061261	1245424	576	-73° 31' 23,91382"	06° 48' 54,71714"	576
34	1061250	1245430	576	-73° 31' 24,27182"	06° 48' 54,91285"	576
35	1061238	1245435	575	-73° 31' 24,66243"	06° 48' 55,07606"	575
36	1061231	1245430	577	-73° 31' 24,89059"	06° 48' 54,91356"	577
37	1061240	1245428	577	-73° 31' 24,59756"	06° 48' 54,84812"	577
38	1061249	1245421	578	-73° 31' 24,30473"	06° 48' 54,61993"	578
39	1061232	1245420	580	-73° 31' 24,85839"	06° 48' 54,58801"	580
40	1061243	1245410	582	-73° 31' 24,50054"	06° 48' 54,26209"	582
42	1061260	1245412	580	-73° 31' 23,94683"	06° 48' 54,32656"	580
43	1061252	1245405	583	-73° 31' 24,20763"	06° 48' 54,09900"	583

(...)"

Que de la visita de inspección ocular realizada al bien inmueble Buenos Aires, localizado en la vereda Alto Viento del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, propiedad de la señora MARTHA CECILIA CUBILLOS MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.656.946 expedida en San Vicente de Chucurí; este Despacho pudo verificar que los árboles inventariados y que se encuentran caídos de manera natural y otros en pie con alto grado de inclinación y riesgo inminente de caída, presentan un volumen total de 81,570 m³ de madera en bruto, representados en cuarenta y tres (43) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) (18), Ceiba (*Ceiba pentandra*) (1), Frijolito (*Schizolobium parahyba*) (13), Mónico (*Cordia gerascanthus*) (9) y Nauno (*Albizia guachapele*) (2); teniendo en cuenta el daño ocasionado al cultivo de cacao (*Theobroma cacao*) existente en el inmueble.

Que se evidenció la necesidad por parte de la señora MARTHA CECILIA CUBILLOS MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.656.946 expedida en San Vicente de Chucurí, de realizar comercialización de la madera producto del aprovechamiento a fin de obtener una recuperación económica de los daños materiales generados por el fenómeno natural (vendaval) en el predio Buenos Aires, localizado en la vereda Alto Viento del municipio San Vicente de Chucurí – Santander.

Que por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorizará a la señora MARTHA CECILIA CUBILLOS MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.656.946 expedida en San Vicente de Chucurí, el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados que cubican un volumen total de 81,570 m³ de madera en bruto, representados en cuarenta y tres (43) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Frijolito (*Schizolobium parahyba*), Mónico (*Cordia gerascanthus*) y Nauno





(*Albizia guachapele*), ubicados en el bien inmueble Buenos Aires, vereda Alto Viento del municipio San Vicente de Chucurí – Santander; destinándose sus productos a la comercialización dentro del territorio nacional.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "*Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentran caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*"

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 de la norma en cita, se establece: "*Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*"

Que así mismo en el artículo 2.2.1.1.9.5 ibidem, se preceptúa: "*Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*"

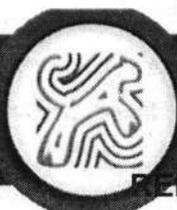
Que el artículo 2.2.1.1.13.1 de la norma señalada, reglamenta: "*Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*"

Que el artículo 2.2.1.1.13.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "*Titular. Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.*"

Que en el artículo 2.2.1.1.13.7 del Decreto referido, estipula: "*Obligaciones de Transportadores. Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.*"

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*"

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



FEB. 07. 2022 - 29-06-2022 12:31 PM

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la CAS, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, emanada por la Dirección General de la CAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la señora MARTHA CECILIA CUBILLOS MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.656.946 expedida en San Vicente de Chucurí; para que en el término de ocho (08) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, realice el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de 81,570 m³ de madera en bruto representados en cuarenta y tres (43) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Frijolito (*Schizolobium parahyba*), Mónico (*Cordia gerascanthus*) y Nauno (*Albizia guachapele*); localizados en el bien inmueble Buenos Aires, vereda Alto Viento del municipio San Vicente de Chucurí; distribuidos en los árboles y volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m ³
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	18	19,968
2	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	1	1,829
3	Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	13	39,386
4	Mónico	<i>Cordia gerascanthus</i>	9	16,752
5	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	2	3,635
TOTAL			43	81,570

Parágrafo Primero: Los árboles a aprovechar dentro del predio Buenos Aires, localizado en la vereda Alto Viento del municipio San Vicente de Chucurí; se localizan en las siguientes coordenadas planas:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1061173	1245174	658	-73° 31' 26,78899"	06° 48' 46,58263"	658
2	1061185	1245204	663	-73° 31' 26,39708"	06° 48' 47,55872"	663
3	1061173	1245196	644	-73° 31' 26,78817"	06° 48' 47,29875"	644
4	1061181	1245194	644	-73° 31' 26,52772"	06° 48' 47,23335"	644
5	1061184	1245206	642	-73° 31' 26,42957"	06° 48' 47,62386"	642
6	1061167	1245215	654	-73° 31' 26,98286"	06° 48' 47,91745"	654
7	1061213	1245287	608	-73° 31' 25,48212"	06° 48' 50,25942"	608
8	1061228	1245309	603	-73° 31' 24,99281"	06° 48' 50,97498"	603
9	1061229	1245315	608	-73° 31' 24,96002"	06° 48' 51,17025"	608
10	1061244	1245305	603	-73° 31' 24,47189"	06° 48' 50,84418"	603
11	1061248	1245309	603	-73° 31' 24,34148"	06° 48' 50,97424"	603
12	1061263	1245291	591	-73° 31' 23,85366"	06° 48' 50,38776"	591
13	1061255	1245322	612	-73° 31' 24,11303"	06° 48' 51,39714"	612
14	1061277	1245334	602	-73° 31' 23,39612"	06° 48' 51,78693"	602
15	1061288	1245343	602	-73° 31' 23,03755"	06° 48' 52,07948"	602
16	1061282	1245336	607	-73° 31' 23,23321"	06° 48' 51,85185"	607
17	1061288	1245315	616	-73° 31' 23,03860"	06° 48' 51,16805"	616
18	1061281	1245304	617	-73° 31' 23,26698"	06° 48' 50,81025"	617
19	1061277	1245296	623	-73° 31' 23,39754"	06° 48' 50,54999"	623
20	1061273	1245295	624	-73° 31' 23,52784"	06° 48' 50,51759"	624
21	1061282	1245288	622	-73° 31' 23,23501"	06° 48' 50,28939"	622



22	1061289	1245300	628	-73° 31' 23,00660"	06° 48' 50,67974"	628
23	1061276	1245278	629	-73° 31' 23,43078"	06° 48' 49,96410"	629
24	1061273	1245250	629	-73° 31' 23,52953"	06° 48' 49,05278"	629
25	1061273	1245243	638	-73° 31' 23,52979"	06° 48' 48,82493"	638
26	1061263	1245250	643	-73° 31' 23,85519"	06° 48' 49,05316"	643
27	1061204	1245187	643	-73° 31' 25,77895"	06° 48' 47,00464"	643
28	1061260	1245429	576	-73° 31' 23,94620"	06° 48' 54,87993"	576
29	1061271	1245429	574	-73° 31' 23,58797"	06° 48' 54,87952"	574
30	1061278	1245426	574	-73° 31' 23,36011"	06° 48' 54,78160"	574
31	1061281	1245420	577	-73° 31' 23,26264"	06° 48' 54,58618"	577
32	1061272	1245423	576	-73° 31' 23,55563"	06° 48' 54,68417"	576
33	1061261	1245424	576	-73° 31' 23,91382"	06° 48' 54,71714"	576
34	1061250	1245430	576	-73° 31' 24,27182"	06° 48' 54,91285"	576
35	1061238	1245435	575	-73° 31' 24,66243"	06° 48' 55,07606"	575
36	1061231	1245430	577	-73° 31' 24,89059"	06° 48' 54,91356"	577
37	1061240	1245428	577	-73° 31' 24,59756"	06° 48' 54,84812"	577
38	1061249	1245421	578	-73° 31' 24,30473"	06° 48' 54,61993"	578
39	1061232	1245420	580	-73° 31' 24,85839"	06° 48' 54,58801"	580
40	1061243	1245410	582	-73° 31' 24,50054"	06° 48' 54,26209"	582
42	1061260	1245412	580	-73° 31' 23,94683"	06° 48' 54,32656"	580
43	1061252	1245405	583	-73° 31' 24,20763"	06° 48' 54,09900"	583

Parágrafo Segundo: La madera producto del aprovechamiento forestal autorizado, tendrá como destino el comercio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a la autorizada, que solo podrá realizar el aprovechamiento forestal en el número de árboles y metros cúbicos autorizados, en la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal, será responsabilidad única y exclusiva de la titular de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la señora MARTHA CECILIA CUBILLOS MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.656.946 expedida en San Vicente de Chucurí; para que, en las labores de aprovechamiento forestal, cumpla con las siguientes obligaciones:

❖ La autorizada no podrá realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías y quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectoras de los nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean o no permanentes.

En cuyos terrenos la autorizada tiene la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre.

❖ Los productos sobrantes del aprovechamiento forestal deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir su incorporación al suelo como materia orgánica (Proceso de biodegradación); por ningún motivo se permitirá la quema de estos subproductos, como tampoco el almacenamiento en un lugar que cause molestias a los residentes circunvecinos, o deberán ser transportados a las Escombreras Municipales o sitios que estén destinados para tal fin, por parte del Municipio.



❖ El apeo los árboles se realizará a nivel del suelo con el fin de dar mayor utilidad al fuste, los cortes transversales y el aserrío de los bloques se efectuará en el mismo lugar de la caída del árbol, así mismo se recomienda hacer el respectivo aprovechamiento, utilizando personal capacitado, mecanismos técnicos y seguros, que protejan la integridad física de las personas y de las viviendas vecinas.

❖ Se debe prohibir a los operarios del aserrío, la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres.

❖ Los residuos producto de la utilización de la maquinaria y/o equipos como son aceites, material combustible, grasa y empaques, deberán recolectarse y adecuarse por los autorizados en un sitio especial para evitar la contaminación de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio.

ARTÍCULO QUINTO. La autorizada no podrá traspasar o ceder el presente permiso a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir a la autorizada que deberá solicitar previamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los salvoconductos para la movilización de la madera a los centros de comercialización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Advertir a la autorizada que los salvoconductos que se le expidan por la presente autorización no son documentos negociables, si con ellos se ampara la movilización de productos extraídos de aprovechamientos ilegales, incurrirá en la cancelación inmediata de la autorización de aprovechamiento y en las demás sanciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO. La autorizada pagará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de los salvoconductos, conforme a las tarifas legalmente establecidas, sumas que cancelará a medida que se vaya movilizando los productos autorizados a aprovechar.

ARTÍCULO NOVENO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese Despacho.

ARTÍCULO DÉCIMO. Advertir a la señora MARTHA CECILIA CUBILLOS MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.656.946 expedida en San Vicente de Chucurí; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, realizará visitas de seguimiento a la zona objeto del aprovechamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en la presente Resolución, cuyo costo deberá ser cancelado por los autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora MARTHA CECILIA CUBILLOS MEJIA, quien puede localizarse en el predio Buenos Aires, vereda Alto Viento del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, teléfono 3183664094. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RP-072-1



3264-1SC



DS-CER165454



367-1SA



Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede el Recurso de Reposición, ante el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRO MIGUEL MÓVIL CUJÍA
JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

EXP. 238-2021 APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	LAURA GINET SANCHEZ.	Laura Sánchez
Revisó		
VoBo	SANDRO MIGUEL MÓVIL CUJÍA	X

REB.377.2022 - 29-06-2022 12:31 PM



NR-170-1



3264-130



OS-CEP-10104



367-15A